

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL CONJUNTA NRO. 39/2024

Rosario, 27 de noviembre de 2024

VISTO: Lo normado en la Resolución General Nro. 1/2024 de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, así como la Disposición Técnico Registral Conjunta Nro. 1/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el punto 1) de la Disposición Técnico Registral Conjunta Nro. 1/2024, *“las escrituras públicas otorgadas por Asociaciones Civiles con personería jurídica y Fundaciones, en su carácter de Transmitente, cualquiera sea el acto de disposición, como así también, aquellas que sean otorgadas a fin de gravar los bienes inmuebles de su titularidad, será requisito para su inscripción definitiva que conste en cuerpo de escritura número y fecha del certificado de subsistencia expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe”.*

Que, es necesario modificar el punto 1) de la disposición antes mencionada, dado que la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública emite una constancia de subsistencia de personas jurídicas, en la que se relacionan el número de legajo correspondiente, así como el lugar y la fecha de expedición.

Por ello y en uso de las facultades emergentes del Decreto Nro. 50/2023 Y Decreto Nro 114/2023 :

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PUBLICA Y
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

DISPONEN:

1. Se modifica el punto 1) de la Disposición Técnico Registral Conjunta Nro. 1/2024 por el siguiente texto: *“las escrituras públicas otorgadas por Asociaciones Civiles con personería jurídica y Fundaciones, en su carácter de Transmitentes, cualquiera sea el acto de disposición, así como aquellas que se otorguen a fin de gravar los bienes inmuebles de su titularidad, deberán incluir, como requisito para su inscripción definitiva, la constancia de subsistencia de personas jurídicas en el cuerpo de escritura. Dicha constancia debe relacionar el número de legajo correspondiente, así como el lugar y la fecha de expedición, emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe”*.
2. Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Dirección, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a los Colegios Profesionales y a las jefaturas pertinentes del Registro de la Propiedad.
3. Hecho lo cual, insértese en el protocolo de Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas.

ES COPIA

FDO. DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA, SECRETARIO DE GESTIÓN DE
REGISTROS PROVINCIALES
DR. FERNANDO SIRK, DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DRA. SILVIA MARTA ORTIZ, SUB DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL SANTA FE